



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

1.5

MARZO 2023

Artículo

123 - 132

FACTORES DEL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DE LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE ACTOS CONTRA EL PUDOR Y SU RESOCIALIZACIÓN EN UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO - CHACHAPOYAS

FACTORS OF THE THERAPEUTIC TREATMENT OF THOSE SENTENCED FOR THE CRIME OF ACTS AGAINST MODESTY AND THEIR RESOCIALIZATION IN A PENITENTIARY ESTABLISHMENT - CHACHAPOYAS

Jandy Sekut Weepiu Samekash
weepiu24@hotmail.com

ORCID: 0009-0005-9919-1496

Germán Auris Evangelista
german.auris@untrm.edu.pe

ORCID: 0000-0001-9642-6353

Pilar Mercedes Cayllahua Dioses
pilar.cayllahua@untrm.edu.pe

ORCID: 0000-0001-8617-6215

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA – AMAZONAS - PERÚ

Recepción 07 de enero 2023
Publicación: 31 de marzo 2023

RESUMEN

El presente trabajo de investigación factores del Tratamiento Terapéutico de los Sentenciados por el Delito de Actos Contra el Pudor y su Resocialización en un Establecimiento Penitenciario - Chachapoyas, está enmarcado en una investigación de tipo descriptivo-analítico, cuyo objetivo fue determinar el incumplimiento del tratamiento terapéutico de los sentenciados por el delito de Actos Contra el Pudor. A través de una muestra de estudio que estuvo representada por 20 sentenciados. Para la ejecución de la investigación se acudió a los métodos: lógico, descriptivo, explicativo y método analítico; de igual manera, la obtención de los resultados fue viable por el uso de los instrumentos consistente en cuestionarios y cédula de encuesta; y los resultados obtenidos en la investigación fueron analizados mediante la utilización de la estadística descriptiva, representados mediante gráficos y barras porcentuales para la estimación cuantitativa de los resultados, de igual manera se llegó a las conclusiones que, el Establecimiento penitenciario de Chachapoyas, no se cumple con un adecuado tratamiento terapéutico al contar con una considerable población de internos y con poco profesionales; quienes tienen el labor de cumplir con los objetivos de la pena que es la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad, la misma, que está estipulado en el Código de Ejecución Penal aprobado por el Decreto Legislativo N° 654.

Palabra clave: Tratamiento Terapéutico, Delito de Actos contra el pudor, Sentenciados y Resocialización

ABSTRACT

The present work of investigation factors of the Therapeutic Treatment of those Sentenced for the Crime of Acts Against Indecentness and their Resocialization in a Penitentiary Establishment - Chachapoyas, is framed in a descriptive-analytical investigation, whose objective was to determine the non-compliance of the therapeutic treatment of those sentenced for the crime of Acts Against Indecentness. Through a study sample that was represented by 20 sentenced. For the execution of the investigation, the methods were used: logical, descriptive, explanatory and analytical method; In the same way, obtaining the results was feasible by using the instruments consisting of questionnaires and the survey card; and the results obtained in the investigation were analyzed through the use of descriptive statistics, represented by graphs and percentage bars for the quantitative estimation of the results, in the same way the conclusions were reached that the Chachapoyas Penitentiary Establishment does not comply with an adequate therapeutic treatment to have a considerable population of inmates and few professionals; who have the task of complying with the objectives of the sentence, which is the re-education, rehabilitation and reincorporation of the prisoner into society, the same, which is stipulated in the Criminal Enforcement Code approved by Legislative Decree No. 654.

Keyword: Therapeutic Treatment, Crime of Acts against modesty, Sentences and Resocialization.

FACTORES DEL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DE LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE ACTOS CONTRA EL PUDOR Y SU RESOCIALIZACIÓN EN UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO - CHACHAPOYAS

Pilar Mercedes Cayllahua Dioses

ORCID: 0000-0001-8617-6215

Germán Auris Evangelista

ORCID: 0000-0001-9642-6353

Jandy Sekut Weepiu Samekash

ORCID: 0009-0005-9919-1496

<https://revista.scienceevolution.com/>





INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación es de gran importancia, toda vez que, evidencia severos incumplimientos de normas de tratamiento terapéutico que repercuten en la formación humanística y sobre todo en el fracaso del logro de resocialización.

Nuestra sociedad está organizada jurídicamente, toda vez que, se encuentra fundada bajo normas morales que corresponde al régimen de normas, reglas o deberes que regula las acciones de los individuos entre sí; las mismas que sirven para aprender a convivir en respeto, armonía y de manera pacífica. Por lo que, si un sujeto infracciona alguna norma establecida esto tiene una sanción por infraccionar las buenas costumbres o las reglas establecidas.

A relación de ello, nuestro tema de investigación es respecto a los factores del tratamiento terapéutico de los sentenciados por el delito de actos contra el pudor y su resocialización, lo que indica, que son personas o sujetos sentenciados por la ley como autores de un determinado crimen, en este caso por el delito de actos contra el pudor (artículo 176° Del Código Penal: El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170°, con violencia o grave amenaza, realiza sobre una persona u obliga a ésta a efectuar sobre sí misma o sobre tercero, tocamientos indebidos en su partes íntimas o actos libidinosos contra el pudor), que se encuentran encarcelados y por lo tanto, forma parte del sistema penitenciario, que es una institución penitenciaria del Estado Peruano en este caso el INPE, establecido para el cumplimiento de las penas con el propósito de reinsertar (Hacer que se adapte a la vida social una persona que ha vivido separada de ella).

Nuestra Constitución política en su artículo 139 inciso 22, señala: "El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad"; así como en su reglamento Artículo 97° del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado por el D.L. N° 654, estipula: "El tratamiento penitenciario es el conjunto de estrategias y objetivos encaminados a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializar y evitar la comisión de nuevos delitos, enmarcado en la política de lucha contra la criminalidad del Estado. Es una labor progresiva y comprende el desarrollo de programas de resocialización del interno en forma individualizada y grupal, según la naturaleza de la atención. Será aplicada en forma multidisciplinaria e interdisciplinaria por los profesionales y técnicos de tratamiento, promoviendo la participación del interno, así como de instituciones públicas o privadas, la familia y la sociedad".

A relación de ello, el tratamiento terapéutico que se dan a los sentenciados por el delito de Actos contra el pudor, es con la finalidad en que, el sentenciado no pueda volver a cometer dicho delito a posterior de su readaptación a la sociedad. Así como, establece en el CP en su art.178° A Tratamiento terapéutico: "el condenado a pena privativa de libertad efectiva por los delitos comprendidos en este capítulo, previo examen médico o psicológico que determine su aplicación será sometido a un tratamiento terapéutico a fin de facilitar su readaptación social".

Así como hay normas nacionales, como nuestro sistema penitenciario peruano, respecto a la resocialización. Existen normas internacionales que regulan respecto a los internos privados de libertad en el sistema jurídico internacional, se encuentra regulado en la convención Americana de Derechos Humanos, en su art. 5.6: Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados. Así mismo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su art. 10. Indica que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto a la dignidad inherente al ser humano. Por ello, las normas dadas a mención de alguna manera protegen a las personas privadas de libertad, a que puedan ser tratadas, rehabilitadas para su reinsertión social; la declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 5 establece que:

Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes y la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas constituyen los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad, y han tenido un inmenso valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros en todo el mundo. En reconocimiento de los avances producidos desde 1955 en materia de legislación internacional y ciencias penitenciarias, la Asamblea General decidió en 2011 establecer un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para examinar y, eventualmente, revisar las Reglas Mínimas.



Organizaciones de la sociedad civil y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas fueron invitados para contribuir en este proceso. La parte I, que es aplicable a todas las categorías de reclusos, ahora incluye un conjunto de cinco “Principios básicos” que esbozan el espíritu general en base al cual deben ser interpretadas las reglas. Algunos de estos principios han sido reubicados, en su forma enmendada, desde la parte II.A, la cual es aplicable a las personas condenadas.

Se han añadido otros principios fundamentales en relación con los avances en materia de legislación internacional. Estos incluyen en particular la obligación de: (Mandela, s.f, págs. 01-06). Tratar a todas las personas privadas de libertad con el respeto debido a su dignidad y valor inherentes al ser humano. Prohibir y proteger a las personas privadas de libertad de toda forma de tortura y malos tratos. Velar en todo momento por la seguridad de las personas privadas de libertad, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

En ese sentido, que un individuo que haya sido sentenciado por cometer un delito y a consecuencia de ello privado de su libertad, no pretende indicar, que sea abandonado en el establecimiento penitenciario y así siendo aislado de la sociedad; sino, mientras permanece en el Establecimiento Penitenciario, el sistema penitenciario deben cumplir con los objetivos trazados en el Código de Ejecución Penal para lograr cambiar su conducta delictiva y hacerle ver el daño ocasionado, ya que, al cumplir su condena y al ser insertado en la sociedad no vuelva a cometer el mismo delito u otros. Y respecto a ello, sólo se podrá lograr, a través de un trabajo eficiente de los profesionales como psicólogos, asistencia social y legal, encargados del Tratamiento Terapéutico, de tal manera que los internos sean realmente rehabilitados y puedan reinsertarse a la sociedad y así poder iniciar una vida ordenada. Pese a ello, se viene evidenciando, el incumplimiento de estas normas, al obtener el crecimiento poblacional de los internos a nivel nacional en los establecimientos penitenciarios. según cifras del Instituto Nacional Penitenciario en marzo del 2016 asciende por 94,048 personas, distribuidas; en 78,342 correspondientes a internos en penales intramuros, mientras que 15,706 correspondientes a extramuros que cumplen su sentencia fuera del establecimiento carcelario y finalmente de los sentenciados equivale 46,747 internos (Hurtado J., 2016, pág. 10).

El sistema penitenciario nacional, enfrenta numerosos desafíos asociados a su principal problemática: el creciente hacinamiento de la población penal (que ya alcanza el 141%), afectando de manera directa tanto a la seguridad dentro de los establecimientos penitenciarios como a las actividades de tratamiento penitenciario, orientadas a la reinserción de los internos y a los servicios que se les brinda (salud, educación y trabajo). Lo que se afecta, en concreto, es la misión central del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), es decir, la inserción social efectiva de las personas privadas de libertad. Los recursos humanos y logísticos con los que cuenta el INPE no han sido suficientes para revertir esta grave problemática.

Finalmente, debemos entender que los problemas del sistema penitenciario repercuten de manera directa en la seguridad ciudadana, vale decir, en toda la sociedad. Por ende, es deber de las instituciones que conforman el Estado contribuir con el fortalecimiento del sistema penitenciario, lo que significa contribuir con el fortalecimiento de la seguridad de todos los peruanos. (Hurtado J., 2016, págs. 01-02). En la actualidad, sigue existiendo la sobre- población penitenciario peruana, debido a la deficiencia del trabajo del equipo multidisciplinario encargados al tratamiento penitenciario, por la que se ve el aumento de los reincidentes como resultado, la cual trae una consecuencia negativa en la sociedad. (Marco, 2015) Quien presenta su investigación titulada: “Los agresores sexuales de menores: aspectos criminológicos y tratamiento jurídico penal” realizado en la Universidad de Castilla la Mancha, llegó a las siguientes conclusiones:

La obtención de terapia en las prisiones es muy difícil por la falta de recursos materiales y personales, el tratamiento es necesario, como hemos visto con anterioridad, la tasa de reincidencia es mucho menor para agresores sexuales con tratamiento, que para los que no fueron tratados. (P.439). Es necesario aumentar los programas de tratamiento para agresores sexuales en los centros penitenciarios, que se podría realizar ampliando la plantilla de psicólogos en prisión o a través de convenios con Colegios de Psicólogos o Universidades. La prisión no puede, ni debe ser sin más un lugar donde tener a buen recaudo personas que simplemente esperan pasar el tiempo, ha de estar orientada a la reeducación y reinserción social de la verdad, y si eso no es posible, habrá que estudiar manera alternativa de castigo u optar por castigar menos y educar más. También habría que valorar la introducción de programas de justicia restaurativa con agresores sexuales juveniles donde no existiera gran asimetría. (P.440)





De allí la importancia de esta investigación para identificar los problemas más importantes que agudizan esta realidad, conocer mejor los procedimientos que se utilizan en el Sistema Penitenciario establecido en el código de ejecución penal para la resocialización de los internos, y por ende la reinserción del penado a la sociedad; ya que tiene la vinculación directa con la paz y la seguridad y así tratar de dar alternativas que den solución y así permitiendo una mejor administración del Sistema Penitenciario en la actualidad y al posterior. Ante esta perspectiva lo que se ha querido lograr con esta investigación es conocer el cumplimiento del tratamiento. De los profesionales hacia los internos, así también, la cantidad de profesionales que cuenta el Establecimiento Penitenciario según la población penitenciaria, para ello se ha realizado encuestas tanto a los profesionales encargados del Tratamiento Terapéutico: psicólogo, asistente social y asistente legal que corresponde tratar a los sentenciados por el delito de Actos Contra el Pudor para su resocialización, a los internos quienes son participantes directos del Tratamiento Terapéutico; a los abogados y a la misma sociedad. De tal forma, conocer la realidad penitenciaria del interno respecto a su resocialización, para que pueda ser reincorporado a la sociedad.

Para la ejecución de la investigación se acudió a los métodos: lógico, descriptivo, explicativo y método analítico; de igual manera, la obtención de los resultados fue viable por el uso de los instrumentos consistente en cuestionarios y cédula de encuesta; y los resultados obtenidos en la investigación fueron analizados mediante la utilización de la estadística descriptiva, y representados mediante gráficos y barras porcentuales para la estimación cuantitativa de los resultados, de igual manera se llegó a las conclusiones en que, el Establecimiento Penitenciario de Huancas-Amazonas, no se cumple con un adecuado tratamiento terapéutico al contar con una considerable población de internos y con poco profesionales; quienes tienen el labor de cumplir con los objetivos de la pena que es la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad.

MATERIAL Y MÉTODO

Diseño de investigación: La presente investigación es no experimental, de modo transversal, tipo descriptivo – analítico.

Diseño no experimental: “Las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tienen control directo sobre dicha variable no se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 152).

Respecto a este diseño, la investigación “Factores del Tratamiento Terapéutico de los Sentenciados por el Delito de Actos Contra el Pudor y su Resocialización en el Establecimiento Penitenciario de Huancas”, está enmarcado en una investigación de no experimental, su variable independiente es el tratamiento terapéutico de los sentenciados por el delito de actos contra el pudor y su variable dependiente es la resocialización, en este caso, los sentenciados por el delito de actos contra el pudor para que pueden ser resocializados dependen del tratamiento terapéutico, las mismas que no pueden ser modificadas y manipuladas, ya que están establecidas como requisito fundamental para su resocialización y reincorporación a la sociedad.

Diseños transeccionales descriptivos: “Recolectan datos sobre cada una de las Categorías, conceptos, variables, contextos y reportan los datos que obtienen” (Dzul, s.f., pág. 07). En cuanto a este diseño, la investigación se ha utilizado el instrumento como la encuesta para recolectar los datos, las mismas que están categorizados por los internos sentenciados por el delito de actos contra el pudor, los profesionales del tratamiento, los abogados litigantes y la misma sociedad, respecto al tratamiento terapéutico y su resocialización. A base de ello, se ha obtenido la información que fueron tabuladas mediante gráficos y barras porcentuales para sus respectivas interpretaciones.

Diseño: Se utilizará el diseño descriptivo simple.



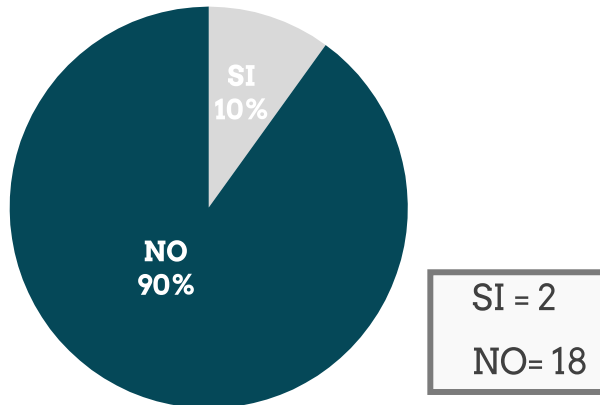


RESULTADOS

Grupo	Información de Interés
G1	0
G2	0
G3	0
G4	0

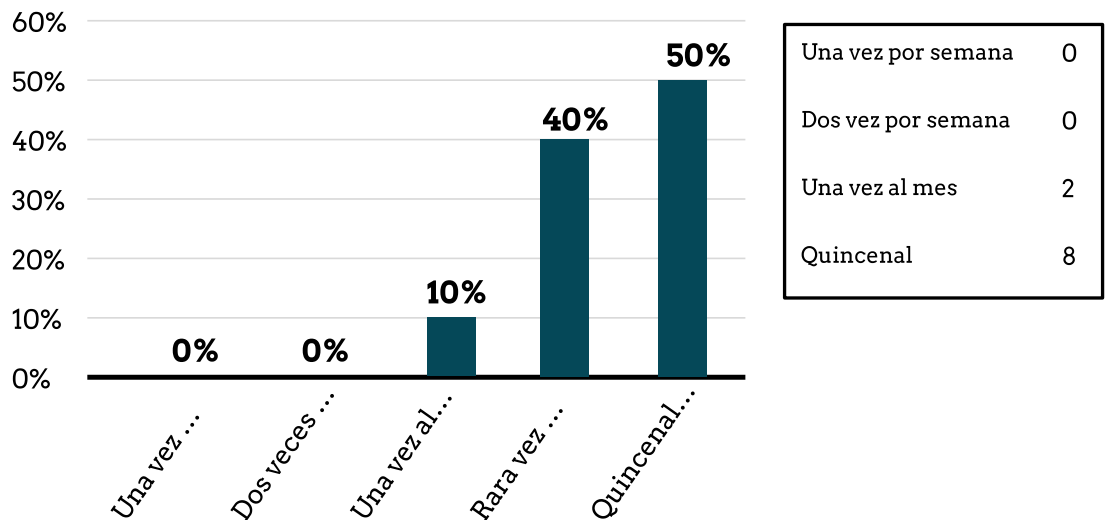
Gráfica N°1

Cree usted que el INPE cuenta con suficiente profesionales para realizar el tratamiento terapéutico para su resocialización



Gráfica N°2

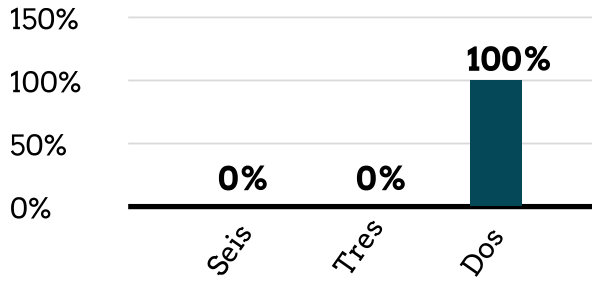
Respecto a las terapias grupales, es realizada





Gráfica N°3

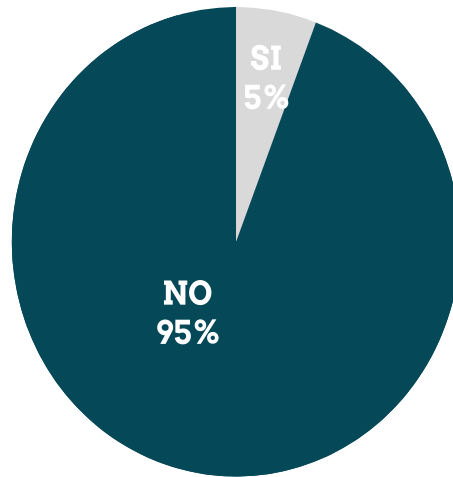
¿Cuántos profesionales cuenta el INPE del establecimiento Penitenciario de Huancas para efectuar el tratamiento terapéutico, a los sentenciados por el delito de actos contra el pudor?



Seis (2 Psicólogo, 2 Asistente social, 2 Abogado)	0
Tres (1 Psicólogo, 1 Asistente social, 1 Abogado)	0
Dos(1 Psicólogo, 1 Abogado)	2

Gráfica N°4

Cumple con los objetivos del tratamiento penitenciario con la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, en el Establecimiento Penitenciario de Huancas



SI = 1
NO = 19

Gráfica N°5

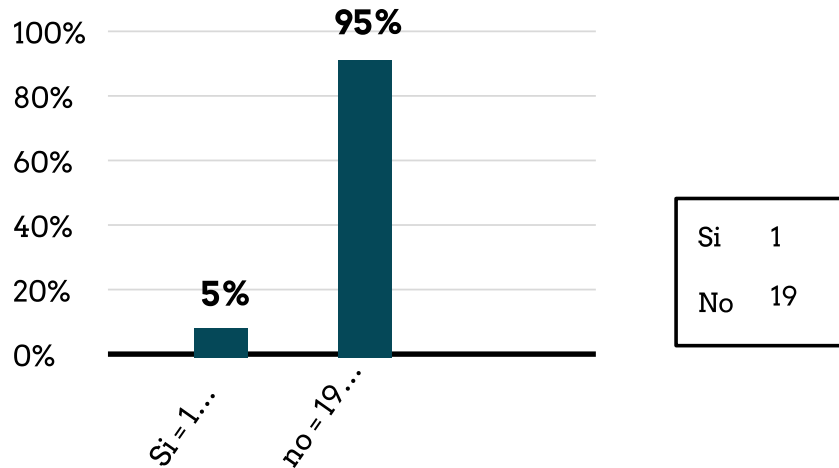
Cree usted que los profesionales cumplen con la ejecución de plan de trabajo de intervención multidisciplinaria penitenciaria en el establecimiento Penitenciario de Huancas para la resocialización de los internos



SI = 0
NO = 20



Gráfica N°6
Cree Usted que el INPE del establecimiento Penitenciario de Huancas cumple con un adecuado tratamiento terapéutico a los internos para que se resocialicen



DISCUSIÓN

El presente capítulo comprende la interpretación y discusiones de los resultados a nivel del análisis de la encuesta practicada a los 20 sentenciados por el delito de actos contra el pudor y su resocialización en el establecimiento penitenciario de Huancas; así como a los abogados, profesionales al área de intervención multidisciplinaria y al ciudadano en general.

El estudio, análisis y discusión de los resultados de la investigación se basa en dos aristas esenciales que son: al tratamiento terapéutico y su resocialización, para lo cual se hace referencia a cada uno de los gráficos y cuadros analíticos establecidos proveniente de la encuesta realizada a los 20 sentenciados por el delito de actos contra el pudor y su resocialización en el establecimiento penitenciario de Huancas, durante el periodo 2013-2017, con la finalidad de llegar a conclusiones del problema planteado, los objetivos e hipótesis, los cuales se presenta a continuación:

Tratamiento Terapéutico

Es la fase de la terapia donde se ponen en marcha todas las técnicas terapéuticas y tienen el objetivo principal de eliminar o modificar aquellas conductas que están afectadas negativamente a la persona y enseñar las habilidades y herramientas personales para superar este tipo de situaciones. (Tratamiento Terapéutico, s.f.)

Respecto a ello, el tratamiento terapéutico tiene objetivos de producir cambios en las conductas, actitudes y emociones distorsionadas; las mismas, que son desarrolladas por los equipos de profesionales capacitados para desarrollar de manera adecuada.

Según el criminólogo Borja Mapelli, se entiende como tratamiento penitenciario al conjunto de actividades terapéutico-asistenciales, dirigidos a evitar la reincidencia de los sentenciados a penas privativas de libertad y medidas penales, por otro lado Solís Espinoza indica que se trata de una acción o conjunto de acciones enfocados a cambiar la conducta del interno, pero basándose en las características peculiares y personales de este, a fin de que se reincorpore a la sociedad y no reincida en un acto delictivo. (Morales, 2016, pág. 61)

A base de ello, se ha desarrollado el tema del tratamiento Terapéutico correspondiente al presente trabajo de 20 encuestados a los internos, sentenciados por el delito de actos contra el pudor en el establecimiento penitenciario de Huancas- Chachapoyas, representan el 100%, 18 que constituye el 90% no cuenta con suficientes profesionales para realizar el tratamiento terapéutico para su resocialización y 2 que equivale al 10% si cuenta con suficientes profesionales para realizar el tratamiento terapéutico para su resocialización.



Es por ello, que al no contar con los profesionales necesarios e idóneos no se dan el debido cumplimiento de la resocialización de los internos, pese que el Art. 234° de la Constitución de 1979, nos señala que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. A relación de ello, es importante mencionar que:

El establecimiento penitenciario estudiado no realiza el proceso de reeducación de los reos, debido a que no cuenta con el personal idóneo y necesario (Cuba, 2017). De 20 encuestados a los internos, sentenciados por el delito de actos contra el pudor en el establecimiento penitenciario de Huancas- Chachapoyas, representan el 100%, 0 que constituye el 0% determina que las terapias grupales son realizadas una vez por semana, 0 que equivale al 0% determina que las terapias grupales es realizada dos veces por semana, 2 que equivale al 10% determina que las terapias grupales son realizadas una vez al mes, 8 que equivale al 40% determina quincenalmente es realizada las terapias grupales y 10 que constituye el 50% determina que rara vez es realizada las terapias grupales.

A relación a ello, cabe mencionar que el autor Ena Elizabeth Cuba Mayuri (2017) estudio Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano; presentado para optar el grado académico de doctor en gestión pública y gobernabilidad en la Universidad César vallejos; en sus resultados son razonables y favorecen la investigación desarrollada, en cuanto en sus conclusiones destaca La Rehabilitación Psicológica facilita el desarrollo de las habilidades de cada individuo para conseguir un estado mental y emocional de bienestar enfrentar las circunstancias de su realidad. Ayuda a formular los objetivos apropiados a su estilo de vida, para que pueda recuperar su vida social, superando episodios emocionales negativos y favoreciendo una efectiva recuperación.

La capacidad de recuperación no es un rasgo que una persona tiene o no, sino que implica una serie de conductas, que constituye el 5% determina que el INPE del Establecimiento Penitenciario de Huancas, si cumple con un adecuado tratamiento terapéutico a los internos para que se resocialicen, 19 que constituye el 95% determina que el INPE del Establecimiento Penitenciario de Huancas, no cumple con un adecuado tratamiento terapéutico a los internos para que se resocialicen y 0 que constituye el 0% determina que el INPE del Establecimiento Penitenciario de Huancas, a veces cumple con un adecuado tratamiento terapéutico a los internos para que se resocialicen.

A relación a ello, cabe mencionar que el autor Juan Ponciano (2016) en cuyo trabajo de investigación Los problemas intracarcelarios son las causas que en dicho penal no se logra la efectiva resocialización de los internos, problemas como deficiencias en la aplicación de las normas carcelarias, vulneración de derechos, desconocimiento de los programas de educación, falta de interés de las autoridades de mantener y recuperar el bienestar físico y mental de los internos, no tienen acceso a una atención adecuada y oportuna de salud, no reciben agua apta para consumo humano y para su higiene personal, también la alimentación es pésima y de mala calidad sobre todo en condiciones antihigiénicas, los programas laborales no están cumpliendo con sus finalidades de reinserción laboral, siendo que los talleres de formación y capacitación no solo son insuficientes, sino que no se adecuan a las necesidades del mercado. (Ponciano, 2016, pág. 86)

Ante esta situación, que se presenta en nuestra sociedad, respecto a la rehabilitación y resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Huancas de Chachapoyas- Amazonas, proponemos que se debe realizar un plan de intervención multidisciplinaria específicamente en los delitos de actos contra el pudor, que deben ser realizados por los profesionales idóneos y con cierta cantidad de ellos, según la población penitenciaria que cuente el establecimiento penitenciario de Huancas, con el objetivo de extender la capacidad de reinversión social de los penados o privados de su libertad.

CONCLUSIÓN

Después de ejecutada la investigación, contrastada y comprobada la hipótesis general y las tres hipótesis específicas se llegó a las conclusiones siguientes: los factores que inciden en el tratamiento terapéutico de los sentenciados por el delito de actos contra el pudor para su readaptación social son: el insuficiente número de profesionales, la deficiencia de la ejecución del tratamiento terapéutico y el incumplimiento del plan de trabajo de intervención multidisciplinaria.

Pese que el Código de Ejecución Penal estipula en sus artículos 83°, 90° y 92° respecto a los profesionales que se requiere para realizar la ejecución del tratamiento terapéutico para su resocialización de los internos, el Establecimiento Penitenciario de Huancas, sólo cuenta actualmente, con dos profesionales como: abogado y psicólogo (información que se ha adquirido en la



institución del INPE del Establecimiento Penitenciario Huancas de Chachapoyas); y al no contar con el número de profesionales de tratamiento, se llega a incumplir con los objetivos establecidos por la Constitución Política Peruana en su artículo 139 (el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad).

Respecto al análisis de procedimiento del tratamiento terapéutico, se ha determinado que, no existe un reglamento en donde se establezca los criterios para la determinación del número de profesionales (psicólogos, asistentes sociales y abogados) para cada grupo de internos sometido a las terapias, más aún, si por una situación de costumbre los profesionales existentes han determinado el tratamiento terapéutico por cada profesional en un número de 20 internos, la cual permitiría hacer un trabajo eficiente para logro de la resocializaron, indistintamente cual sea el delito por el que se encuentre cumpliendo pena. Después de haber realizado la investigación correspondiente se ha propuesto un plan de trabajo de intervención multidisciplinaria específicamente en los delitos cometidos de actos contra el pudor, a base de los datos obtenidos a través de las encuestas realizadas a los internos, profesionales, abogados y a los ciudadanos respecto al tratamiento terapéutico la misma que se encuentra adjuntada en los anexos de la presente investigación.

En el Establecimiento Penitenciario de Huancas-Amazonas, cuentan actualmente con dos profesionales (Psicología y abogado), para llevar a cabo el tratamiento terapéutico a los internos sentenciados por el delito de actos contra el pudor, la cual, se ha comprobado a base de las encuestas aplicadas a los internos y profesionales del tratamiento; sin embargo, según el Código de Ejecución Penal, en sus artículos 83°, 90° y 92° señala que, deberían contar con (psicólogo, trabajador social y abogado), para la resocialización de los internos, exigencia que no se cumple actualmente en el Establecimiento Penitenciario de Huancas. La misma, se corrobora a través de la información que se ha adquirido en la institución del INPE del Establecimiento Penitenciario de Huancas de Chachapoyas-Amazonas; por lo tanto, se ha determinado que se incumple el plan de intervención multidisciplinario, al resultar insuficientes los profesionales asignados para el tratamiento terapéutico a los internos.

RECOMENDACIÓN

Crear una entidad que supervise el trabajo de los profesionales encargados al tratamiento penitenciario, el cumplimiento del plan de intervención multidisciplinaria para la población penitenciaria; de tal forma, se hará cumplir con los objetivos del código de ejecución penal, combatiendo así con la criminalidad en nuestro país. Implementar la construcción de talleres de costura, zapatería, cocina, etc.; para llevar a cabo con un eficaz tratamiento para la resocializados de los internos.

El estado debe contratar más profesionales especializados, a base de la población penitenciaria que cuenta cada Establecimiento Penitenciario, de tal forma, se pueda llevar a cabo con eficiente trabajo de los profesionales, respecto del tratamiento penitenciario para resocializaron de los internos.

El Establecimiento Penitenciario de Huancas de Chachapoyas-Amazonas, debe contar con convenios con instituciones públicas y privadas; facilitando a los internos a vender sus productos, de tal forma, crearían fuentes de ingreso permitiendo así su autosuficiente. El Establecimiento Penitenciario de Huancas de Chachapoyas-Amazonas, debe contar convenios con instituciones públicas y privadas; facilitando a los internos, al momento de readaptar a la sociedad pueda desempeñarse y poder reconstruir una vida digna y ordenada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arauco, M. (2018). Informe Estadístico Penitenciario. Instituto Nacional Penitenciario. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2018/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2018.pdf
- Bagner, A. (12 de abril de 2015). Delito de Actos Contra el Pudor. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/589E24072C65326D052581D9005971BE/\\$FILE/344.522-N75D...PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/589E24072C65326D052581D9005971BE/$FILE/344.522-N75D...PDF)



Cuba, E. (2017). Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano. Perú.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/4414/Cuba_MEE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dzul, M. (s.f). Diseño No-Experimental.

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presen_taciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf

Fernández, D. (2014). El Fin Constitucional de la Reeducción y Reinserción Social ¿Un Derecho Fundamental o una Orientación Política Hacia el Legislador Español

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5229718>

Hernández, R., et al. (2014). Metodología de la investigación. México: mexicana.

Hurtado, (2016). Sistema Penitenciario. Indaga

<https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/publicaciones01 CONTENIDO 0.pdf>

Hurtado, J. (2016). Situación del Sistema Penitenciario en el Perú. INDAGA.

<https://www.inei.gob.pe/media/criminalidad/Exposiciones/Gustavo Adolfo.pdf>

Mandela, N. (s.f). Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf

Marco, M. P. (2015). Agresores sexuales de menores: aspectos criminológicos y tratamiento jurídico penal. Universidad de Castilla la Mancha, Toledo.

<https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/7171>

Morales, M. (2016). La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal San Joaquín De Quillabamba. Universidad Andina del Cusco

<https://hdl.handle.net/20.500.12557/357>

Ponciano, J. (2016). Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancha. Universidad de Huánuco, Huánuco.

<http://repositorio.udh.edu.pe>

Sanders, M. (2013). El sistema penitenciario peruano. Universidad Católica de Santa María, Arequipa.

<https://bibliotecadigital.oducal.com/Record/ir-UCSM-5006>